



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

436

-MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

17 SET. 2012

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria continuada de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 14-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3022-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 941-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 641-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 237-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 377-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Nomenclatura Vial de la Calle Ubicada entre las Manzanas "S" e "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua, distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del mismo modo así lo enuncia;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

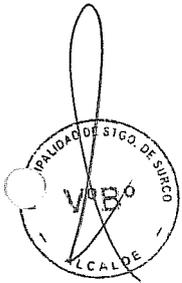
Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local";

Que, el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación";

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece "Disponer que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 214 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05.02.2012, se aprobó la asignación de la Nomenclatura Vial de la calle ubicada en las Manzanas "S" y "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con la denominación Calle Juan José Salas Bernales". El referido Acuerdo de Concejo, se sustenta conforme a su 5° Considerando: "Que, la División de Nomenclatura y Numeración de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 752-2011-MML-GDU-SAU-DNN de fecha 03 de noviembre del 2011, concluye que el tramo comprendido en la Av. Los Próceres y la Av. Parque Zonal, frente a las Manzanas "S" y "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua, actualmente cuenta con la denominación de "Av. Los Próceres", según el Plano N° 1991-COFOPTRI-99-GT., elaborado por COFOPRI; y siendo que éste tramo, lleva el mismo nombre de la Av. Los Próceres, a pesar de que ésta continúa en línea recta, adyacente al tramo materia del presente, duplicando la nomenclatura, es factible atender lo solicitado, cambiando el nombre del tramo el cual se denominará Calle JUAN JOSÉ SALAS BERNALES, nomenclatura que responde a las características técnicas establecidas por el D.S. N° 004-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas Recreativas, Artículo Segundo, Inciso 2b de la Ordenanza N° 1417-MML y Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274-MML";

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

436

Página N° 02 de la Ordenanza N°

-MSS

Que, con Documento N° 2179662012 del 15.06.2012, el señor Alberto Santome Nicho y la señora Victoria Salazar Armas, en su calidad de coordinadores de las Manzanas "S" e "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua, respectivamente, solicitan se expida la correspondiente ordenanza que asigne nomenclatura a la calle ubicada entre las Manzanas "S" e "Y", como Calle Juan José Salas Bernal, en atención al Acuerdo de Concejo N° 214 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 237-2012-GDU-MSS del 22.08.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano sustentado en el Informe N° 377-2012-SGPUC-GDU-MSS del 31.07.2012 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que, conforme al Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274-MML, la oficialización del cambio de nomenclatura se realiza exclusivamente a través de la Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, siendo el caso que en la actualidad, la aprobación de la Nomenclatura Vial de la calle ubicada entre la Manzana "S" e "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua, distrito de Santiago de Surco, con la denominación de Calle Juan José Salas Bernal, se encuentra ya contenida en el Acuerdo de Concejo N° 214-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual está sustentado en el Dictamen N° 01-2012-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de donde resulta que a la fecha falta emitir la Ordenanza Distrital respectiva, para cumplir con la formalidad legal establecida por la Ordenanza N° 1274-MML;

Que, asimismo agrega la Gerencia de Desarrollo Urbano que, de conformidad con el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", señala que la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, resulta innecesaria, por cuanto la nomenclatura vial de la calle submateria, ubicada en el Asentamiento Humano Mateo Pumacahua del distrito de Santiago de Surco, ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 214 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En tal sentido, opina por la viabilidad del proyecto de Ordenanza que aprueba la Nomenclatura Vial de la Calle ubicada entre las Manzanas "S" e "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua, del distrito de Santiago de Surco, con la denominación calle Juan José Salas Bernal;

Que, con Informe N° 641-2012-GAJ-MSS del 22.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los Informes emitidos, así como el Acuerdo de Concejo N° 214 y Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opina favorablemente por la emisión de la Ordenanza que aprueba la Nomenclatura Vial de la Calle ubicada entre las Manzanas "S" e "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua, distrito de Santiago de Surco, con la denominación Calle Juan José Salas Bernal, para lo cual deberá elevarse ante el Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 941-2012-GM-MSS del 23.08.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Estando al Dictamen Conjunto N° 14-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 641-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE LA CALLE UBICADA ENTRE LAS MANZANAS "S" e "Y" DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la nomenclatura vial de la calle ubicada entre las manzanas "S" e "Y" del Asentamiento Humano Mateo Pumacahua, distrito de Santiago de Surco, con la denominación de calle Juan José Salas Bernal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano, y **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/rar

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

